



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE PROFESIONALES EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN Y EL PODER JUDICIAL

N°19-2017

Nosotros, Carlos Chinchilla Sandí, mayor, divorciado, abogado, vecino de Heredia, cédula de identidad número uno-cero cinco nueve nueve – cero cero uno dos, en su condición de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial, actuando con las facultades del inciso 1º del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en adelante denominada **PODER JUDICIAL** y Randy Valverde Valverde, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de Cartago, portador de la cédula de identidad número uno- mil ciento cuarenta y tres- cero ciento veintidós, en su calidad de Representante Legal del COLEGIO DE PROFESIONALES EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN, cédula de persona jurídica tres – cero cero siete – uno siete nueve uno seis ocho, domiciliado en San José, Zapote, de la rotonda de Zapote, trescientos metros oeste y cincuenta metros al norte, en adelante denominado **CPIC**, hemos acordado en celebrar el presente convenio interinstitucional de cooperación en materia de investigación científica y tecnológica entre ambas entidades que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas.

CONSIDERANDO:

El **PODER JUDICIAL**, cuenta con la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, conformada por un equipo de trabajo de 340 funcionarios, la mayoría de ellos, profesionales en Informática y Computación que son miembros activos del **CPIC**.

Que la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones del Poder Judicial, constituye el órgano rector en materia tecnológica del Poder Judicial y como tal, le corresponde realizar tareas de innovación, implementación y promoción de nuevas tecnologías digitales que ayuden a modernizar los procesos internos, haciendo un uso eficiente de los recursos tecnológicos para satisfacer las necesidades del Poder Judicial y brindar con ello un servicio público de calidad.

El **PODER JUDICIAL** cuenta con el Organismo de Investigación Judicial, el cual se compone de varias Secciones, entre ellas la Sección de Delitos Informáticos y la Unidad Tecnológica de Informática, conformadas por personal Profesional en Informática, en su mayoría miembros activos del **CPIC**.

El Colegio de Profesionales en Informática y Computación fue creado mediante la Ley N.º 7537, de 22 de agosto de 1995, como un ente no estatal de derecho público, con plena

personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene como objetivos, entre otros, promover el progreso de los profesionales en informática y la computación, así como colaborar al desarrollo de esa ciencia con las instituciones de educación superior, los institutos, los centros de investigación, Instituciones del Estado, públicos y privados entre otros.

El **CPIC** para atender en forma efectiva las demandas en cuanto a formación académica de sus agremiados, establece alianzas en el mercado nacional e internacional para cooperar en el desarrollo de las tecnologías digitales, mediante cursos, charlas y capacitaciones que mantenga a sus agremiados actualizados en las últimas tendencias de la tecnología.

En virtud de lo descrito, se acuerda suscribir el presente convenio de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El **CPIC** y el **PODER JUDICIAL**, dentro del marco de la legislación que regula su funcionamiento, unificarán esfuerzos a fin de fortalecer el desarrollo en materia de investigación, ciencia, tecnología e innovación, facilitando el intercambio de conocimientos y experiencias, mediante el desarrollo de acciones conjuntas que permitan ejecutar programas de cooperación para el desarrollo, perfeccionamiento y actualización de los conocimientos en materia de tecnologías de la información.

SEGUNDA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El **CPIC** y el **PODER JUDICIAL** se colaborarán mediante el apoyo en diversas áreas de interés mutuo y que estén reguladas dentro de su competencia, considerando los siguientes aspectos:

- a) Facilitar, en las medidas de sus posibilidades, las instalaciones y recursos audiovisuales para el desarrollo de actividades de capacitación.
- b) Facilitar los medios de difusión y publicidad con que cuenta en CPIC, para que el Poder Judicial los utilice para divulgar sus intereses y logros al gremio.
- c) Ofrecer facilidades de capacitación en temas de innovación, investigación, ciencia y tecnología.
- d) Tanto el **CPIC** como el **PODER JUDICIAL** podrán brindarse apoyo, asesoría y acompañamiento, ante situaciones críticas que puedan poner en riesgo la información de las instituciones.
- e) Cuando las circunstancias lo permitan, ambas instituciones promoverán actividades conjuntas: conferencias, conversatorios, investigaciones, publicaciones, simposios, entre otras; con el propósito de fortalecer el ambiente profesional local y regional, así como el intercambio de experiencias que contribuyan en el desarrollo y crecimiento de la sociedad.

TERCERA. DESIGNACIÓN DE CONTRAPARTES TÉCNICAS

La administración, coordinación y el seguimiento de actividades de cooperación en ejecución del presente convenio por parte del **CPIC**, estará a cargo el Departamento de Educación Continua. Por parte del **PODER JUDICIAL** le corresponderá; a la Dirección de Tecnología de la Información.

CUARTA. DE LAS CARTAS DE ENTENDIMIENTO

Los detalles de participación en las diferentes actividades se definirán al amparo de este convenio mediante cartas de entendimiento, desarrolladas por especialistas que sean designados(as) para tal efecto por el **CPIC** y **PODER JUDICIAL**. La existencia del presente instrumento no generará por sí mismo ningún compromiso presupuestario para las partes suscribientes, el cual asumirán ambas entidades –si fuera del caso- cuando se formalicen las cartas sobre las que versa la presente cláusula.

QUINTA. DE LA ESTIMACIÓN

Por su naturaleza, este convenio se considera de cuantía inestimable.

SEXTA. DE LAS DIVERGENCIAS Y LOS MEDIOS DE SOLUCIÓN

Cualquier divergencia que se presentare en la ejecución de este convenio –así como en la de las cartas de entendimiento- será analizada y resuelta, en primer término, por las contrapartes técnicas; en caso de no ser dirimida en esa instancia se someterá a consideración y resolución de la administración superior de las

partes suscribientes, las cuales –en caso de que la divergencia persista- podrán dar por terminado el presente convenio.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, se prorrogará automáticamente por períodos iguales, hasta un máximo de dos prórrogas si tres meses antes de fenecer el convenio, ninguna de las partes manifiesta de forma escrita su deseo de no continuar. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio mediante comunicación escrita a la otra parte, con tres meses de antelación. En caso de conclusión de este Convenio, aquellos programas, proyectos y actividades que estuviesen en proceso de ejecución continuarán desarrollándose hasta su normal conclusión, salvo que las partes acuerden otra cosa por escrito.

NOVENA: EFICACIA

De conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del inciso 6) del Artículo 3 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, R-CO-044-2007 de las nueve horas del once de octubre de 2007, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 202, de fecha 22 de octubre de 2007 y sus reformas, emitido por la Contraloría General de la República, el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** no se encuentra sujeto a refrendo contralor, por lo cual, será eficaz a partir del momento de su suscripción por ambas partes.



Convenio aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N°57-2017 celebrada el 13 de junio del año 2017, artículo XLI.

Estando conformes ambas partes de los considerandos y cláusulas de este convenio, firmamos en la ciudad de San José, a las 09:00 horas del 12 de setiembre del año dos mil diecisiete.



Dr. Carlos Chinchilla Sandi
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia



Ing. Randy Valverde Valverde
Representante Legal
Colegio de Profesionales en
Informática y Computación